



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

USHUAIA, 05/08/2020

VISTO el expediente N° E-23619-2020 Ámbito: MFP del registro de esta Gobernación y el Decreto Provincial N° 988/20; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° del Decreto Provincial N° 988/20 se crea el "Programa de Reestructuración de Deuda Pública Provincial Externa" destinado a la renegociación del Bono Internacional Tierra del Fuego con vencimiento 2027, emitido en el marco de la autorización legislativa conferida por el artículo 12 de la Ley Provincial N° 1132.

Que la complejidad de las tareas involucradas en la instrumentación de dicho Programa requiere contar con el auxilio de agentes y entidades externas al Estado Provincial, con especialidad acreditada en la materia, a quienes encomendar las diversas acciones vinculadas a la operatoria de reestructuración de bonos.

Que el medio por el cual corresponde concertar la voluntad ajena a los fines de procurar un servicio a favor del Estado Provincial resultan los procesos de contratación.

Que de acuerdo con lo previsto por el artículo 6°, inciso c) de la Ley N° 1015, los procesos de contratación instituidos por dicha norma no resultan de aplicación para el supuesto de operaciones de crédito público.

Que ante dicha circunstancia, el artículo 5° del Decreto Provincial N° 988/20 previó delegar en el Ministerio de Finanzas Públicas el diseño y aprobación del modelo y el procedimiento de contratación particular requerido para contar con los servicios de asesoramiento legal y financiero necesarios para la instrumentación de la operatoria de reestructuración de la deuda pública provincial, adaptado a las especificaciones técnicas que la implementación del Programa demanda.

Que en función de lo expuesto se requirió a la Oficina Provincial de Contrataciones, en su carácter de órgano rector en la materia, sugerir el procedimiento de contratación que resultaría adecuado a la especialidad de los prestadores de servicios que se pretenden contratar y formular la propuesta técnica pertinente.

Que previó a dicha intervención en el marco de la sustanciación del expediente N° E-10485-2020 Ámbito: MFP fue requerida la asistencia y asesoramiento del Banco Provincia de Tierra del Fuego, en su carácter de agente financiero oficial del Gobierno, para emprender las tareas relativas a la instrumentación del programa, quien manifestó que no se encuentra en condiciones prestar tales servicios por falta de experiencia en la materia.

Que ante dicha circunstancia se habilitó el pedido a la Oficina Provincial de Contrataciones para que instruya un régimen adecuado que permita llevar adelante las contrataciones de los prestadores con la expertiz necesaria a fin de garantizar el éxito de la operación.

Que, asimismo, la solicitud formulada al órgano rector en materia de contrataciones propuso hacer uso de la presente oportunidad para instituir con carácter general un régimen de

///...2

G.T.F.
MB



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

...///2

contratación que no se circunscriba únicamente a los términos de la operación habilitada a partir de lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 988/20, sino que incluya un marco jurídico adecuado a las especificidades técnicas de las contrataciones que se requieren celebrar en el marco de las diversas operaciones de crédito público que se llevan adelante en virtud de lo dispuesto por la Ley Provincial N° 495, ello a fin de economizar esfuerzos, hacer un uso más eficiente de los recursos públicos disponibles y evitar la dispersión normativa.

Que en respuesta a la solicitud efectuada, la Oficina Provincial de Contrataciones elevó a consideración del Ministro de Finanzas Públicas la propuesta técnica del procedimiento que se estima pertinente aplicar a las contrataciones que en este contexto se celebren.

Que mediante los artículos 2° y 5° del Decreto Provincial N° 988/20 se encomendó al suscripto la implementación del Programa creado en su artículo 1°, y se delegó la facultad de dictar las normas necesarias para el desarrollo e implementación del "Programa de Reestructuración de Deuda Pública Provincial Externa", como así también la competencia para llevar adelante todas aquellas acciones que fueran requeridas en el marco de lo dispuesto en el presente, en particular, la aprobación del modelo y régimen de contratación específico que demande la instrumentación de la operatoria de reestructuración en curso.

Que el procedimiento remitido por la Oficina Provincial de Contrataciones se ajusta convenientemente a las especificidades de las contrataciones que se pretenden celebrar, posibilitando la concurrencia de propuestas técnicas para la implementación del Programa creado mediante el Decreto Provincial N° 988/20, ajustándose a los principios generales del régimen de contrataciones del Estado, establecidos en el artículo 3° de la Ley Provincial N° 1015.

Que, asimismo, se observa que el procedimiento propuesto se adecua convenientemente a las especificidades técnicas de las contrataciones que se requieren celebrar en el marco de las diversas operaciones de crédito público que se llevan adelante en virtud de lo dispuesto por la Ley Provincial N° 495.

Que se ha expedido el Servicio Jurídico Permanente del Ministerio de Finanzas Públicas sin formular observaciones.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 14 de la Ley Provincial N° 1301.

Por ello:

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

RESUELVE:

G.T.F.

MB

ARTÍCULO 1°. - Apruébese el "Procedimiento de Contratación de Prestadores relacionados a Operaciones de Crédito Público" que como Anexo I forma parte integrante de la presente. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

///...2



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

...//2

ARTÍCULO 2º. - Notificar a quienes corresponda. Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M.F.P. N° 462/20.

G.T.F.
MB

Firmado digitalmente por:
FERNANDEZ Guillermo Daniel
Ministro de Finanzas Públicas
Gobierno de la Provincia de
Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico
Sur
Ushuaia, Fecha y hora:
05.08.2020 23:07:43



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

ANEXO I - RESOLUCIÓN M.F.P. N° 462/20.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE PRESTADORES RELACIONADOS A OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO.

Al presente procedimiento le será de aplicación analógica la Resolución O.P.C. N° 84/2020 y sus modificatorias, en lo que resulte pertinente y a los fines de favorecer la transparencia de las tramitaciones.

I. Inicio del procedimiento

1. Caratula y redacta la Nota Fundada (*Secretaría de Hacienda*). Caratula el expediente e incorpora en el sistema de expediente electrónico la Nota de Pedido Fundada, argumentando la necesidad de la contratación. Hace una estimación del costo. Asimismo, deberá indicar el Encuadre Legal de la contratación y detallar con precisión los servicios a contratar, puntualizando las tareas que deberá desempeñar quien se pretenda contratar. Se deberá establecer un criterio de ponderación de las propuestas a recibir. Dicha nota debe contar con la aprobación del Secretario de Hacienda mediante su firma digital/electrónica/ológrafa sobre la misma. Se remitirán las actuaciones a la Dirección General Administración Financiera (DGAF).

2. Completa la Nota de Pedido y la Reserva de Crédito (*Dirección General Administración Financiera*). Completa en el sistema informático financiero la Nota de Pedido con la descripción de los servicios a contratar según los lineamientos marcados en la nota fundada, en caso de resultar necesario genera un Anexo con las tareas a desempeñar. Adjunta presupuesto de referencia por los servicios requeridos. Genera la autorización de la Nota de Pedido y el volante de imputación preventiva correspondiente. Se eleva el expediente a la Oficina Provincial de Contrataciones (OPC).

II. Autorización y selección

3. Autoriza (*Oficina Provincial de Contrataciones*). La Oficina Provincial de Contrataciones (OPC) emite el acto administrativo de autorización del llamado a contratación. Genera en el sistema informático financiero el pedido de cotización.

4. Difunde (*Oficina Provincial de Contrataciones*). Incorpora la información en la página web.

///...2

G.T.F.
MB



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

...//2

5. Solicita cotizaciones (Oficina Provincial de Contrataciones). En forma simultánea a la difusión, solicita cotización a tres proveedores, como mínimo, del rubro correspondiente.

6. Recibe las ofertas y compara (Oficina Provincial de Contrataciones). Controla aspectos formales de las ofertas presentadas, de acuerdo con la normativa vigente, y confecciona el cuadro comparativo de precios. Incorpora al expediente la documentación recibida y captura de la publicación en el sitio web oficial. Incorpora al expediente las constancias de salida de los correos electrónicos remitidos y eleva el expediente a la Secretaría de Hacienda para el análisis de las ofertas presentadas.

7. Evalúa (Secretaría de Hacienda). Redacta la nota en la que recomienda seleccionar a un determinado oferente y establece un orden mérito. Podrá solicitar opinión al Banco Provincia de Tierra del Fuego, de las ofertas recibidas, como agente financiero del estado provincial. Fundamenta la decisión. Se debe seleccionar la oferta más conveniente, no siendo ésta necesariamente la de menor precio, debiendo dar cuenta de los criterios de evaluación considerados. En caso de seleccionar la oferta más económica bastara suscribir el cuadro comparativo de precios. En caso de existir un empate de ofertas, deberá seleccionar la oferta que resulte más conveniente, expresando debida justificación. Eleva el expediente a la Oficina Provincial de Contrataciones.

8. Confecciona el proyecto de Resolución (Oficina Provincial de Contrataciones). Confecciona el proyecto de Resolución de adjudicación.

9. Audita (Auditoría Interna). Verifica el expediente y emite el informe de control previo. Las observaciones y/ requerimientos realizados por Auditoría Interna deberán ser subsanados previamente a la suscripción del acto administrativo de adjudicación.

10. Adjudica (Ministro de Finanzas Publicas). Firma la resolución de adjudicación.

11. Registra e Informa (Despacho). Envía la información al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación.

G.T.F.
MB

12. Controla (Tribunal de Cuentas de la Provincia). En caso de que la intervención del organismo resulta procedente en virtud de su Plan Anual.

13. Realiza la orden de compra. Notifica (Oficina Provincial de Contrataciones). Confecciona



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

la Orden de compra. Publica el acto administrativo de adjudicación. Notifica al adjudicatario y le solicita modelos de instrumentos legales a suscribir. Eleva el expediente a la DGAF.

13.1. Confecciona Dictamen legal (*Secretaría Administrativa Legal*). Confecciona dictamen legal de los modelos de instrumentos legales a suscribir remitidos por el prestador.

13.2. Suscribe Instrumentos legales (*Ministro de Finanzas Publicas*). Suscribe los instrumentos legales previamente dictaminados.

14. Se notifica (*Proveedor*).

15. Registra el compromiso (*Dirección General de Administración Financiera*).

16. Brinda el servicio y presenta la Factura (*Proveedor*).

17. Recibe el servicio y la factura (*Dirección General Administración Financiera*). Adjunta al sistema la factura.

18. Firma la conformidad (*Secretaria de Hacienda*). Conforma la factura, según indique la normativa de la Contaduría General de la Provincia.

III.El pago.

19. Realiza el devengado (*Dirección General Administración Financiera*). Realiza el devengado y redacta el proyecto de Resolución que autoriza el gasto.

20. Audita (*Auditoria Interna*). Extiende las observaciones pertinentes.

21. Autoriza (*Secretario de Hacienda*). Firma la Resolución que autoriza el gasto.

22. Confecciona la Orden de Pago (*Dirección General de Administración Financiera*).

23. Controla y firma la Orden de Pago (*Contaduría General*). Controla la documentación. Realiza el control contable. Firma la Orden de Pago.

G.T.F.
MB

///...4



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

...///4

24. Efectiviza el pago (*Tesorería*). Controla. Genera el Libramiento.

25. Controla y Archiva (*Dirección de Control Posterior*). Controla y Archiva.

G.T.F.
MB

Firmado digitalmente por:
FERNANDEZ Guillermo Daniel
Ministro de Finanzas Públicas
Gobierno de la Provincia de
Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico
Sur
Ushuaia, Fecha y hora:
05.08.2020 23:06:27

